

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 104-2019 CESIÓN ANCHOVETA- SCOMÚN
AG SAN ANTONIO (VALPARAÍSO) – ARTESANALES (BIOBÍO)



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE
VALPARAÍSO A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES
ÑUBLE-BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 30 OCT 2019

R. EX. N° 3391

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Valparaíso, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.920-2019 y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante C.I. SUBPESCA N° 11.921-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 104/2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1033 de 2014 y N° 533 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4652 de 2018 y N° 266 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **1.146 toneladas de Anchoveta** y **93 toneladas de Sardina común**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión de 1.146 toneladas de Anchoqueta y 93 toneladas de Sardina común se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", sometido al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **1.146 toneladas de anchoqueta y 93 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión de **1.146 toneladas de anchoqueta y 93 toneladas de sardina común** se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", R.S.U. N° 08050602, sometido al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **1.146 toneladas de Anchoqueta y 93 toneladas de Sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en **1.146 toneladas de anchoqueta y 93 toneladas de sardina común**, las cuotas autorizadas al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES STA MARIA COMUNA DE TALCAHUANO "SIPASMA", mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoqueta y sardina común autorizadas a las organizaciones de pescadores artesanales a las cuales se encuentran afiliados, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GOLFO (RPA 954915) 32 t sardina común y 200 t anchoveta	10.198.996-8	HECTOR FABIAN CARDEMIL VIDAL
	5.670.484-1	LUIS GERARDO RIOS CACERES
	9.629.519-7	MANUEL BERNARDINO RIOS CACERES
	10.200.253-9	LEONEL HERNAN ORTIZ ORTIZ
	11.224.139-6	HAROLDO ENRIQUE ESTAY CORTES
	11.522.576-6	OSCAR GUSTAVO GUTIERREZ LETELIER
	11.946.445-5	FRANCISCO OSVALDO QUIROZ VIDAL
	13.768.725-9	JAIME ANDRES SALAZAR FARIAS
	14.479.328-5	MANUEL ANTONIO RIOS VIVAR
OYSTER III (RPA 950993) 30 t sardina común y 473 t anchoveta	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL
	7.969.428-2	LUIS MIGUEL RIVERA MUÑOZ
	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ
	10.163.321-7	CARLOS ENRIQUE CARIZ PINEDA
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA
	10.835.797-5	JUAN ALBERTO ACEVEDO DURAN
	14.503.132-k	RICHARD ANTONIO WALLIS SANCHEZ
DON RAFAEL (RPA 960294) 31 t sardina común y 473 t anchoveta	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL
	7.969.428-2	LUIS MIGUEL RIVERA MUÑOZ
	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ
	10.163.321-7	CARLOS ENRIQUE CARIZ PINEDA
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA
	10.835.797-5	JUAN ALBERTO ACEVEDO DURAN
	14.503.132-k	RICHARD ANTONIO WALLIS SANCHEZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina común de la Región Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

